

Bolívar, 2 de Agosto de 1993

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ref . Expte. N° 2708/93

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en USO de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

- ORDENANZA N° 960/93 -

ARTICULO 1°: Exímese del 33% de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, correspondientes a las cuotas 3a y 4a del Ejercicio 1993.

ARTICULO 2° Para acceder al beneficio establecido en el Artículo 1°), es condición necesaria que los contribuyentes se encuentren al día, considerándose como tales e quienes no Mantengan deudas por dicho concepto ó hayan regularizado su situación a través del Plan que contempla la Ordenanza N° 959/93 en su articulado correspondiente

ARTICULO 3° Para proceder a regularizar deudas devengadas al 31 de Diciembre de 1992, los contribuyentes deberán tener pagas las cuotas 1a y 2a del Ejercicio 1993.- - - - -

ARTICULO 4° Derógase del Artículo 7°) de la Ordenanza N° 959/93, lo dispuesto específicamente a la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, y que contravenga a lo establecido en la presente Ordenanza

ARTICULO 5° Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

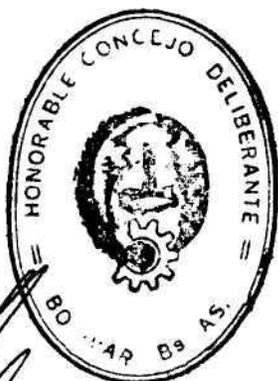
DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A los 29 días del mes de Julio de 1993.-

FIRMADO DR. JUAN EMILIO COLOMBO (Presidente) SR

JOSE ALFREDO ACUSE (Secretario)

ES COPIA.-

INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE BOLIVAR  
MESA DE ENTRADAS  
No. 4411 FOLIO 279  
BOLIVAR, 9/8 DE 1993



JOSE ALFREDO  
SECR